CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SUMINISTROS CD-C-PS-SSP-142-2026	
ENTIDAD CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER – ANTIOQUIA
NIT	890.982.506-7
CONTRATISTA	HYDRO BOMBAS SERVICIOS INTEGRALES S.A.S.
NIT	901511050-1
REPRESENTANTE LEGAL	DIEGO ALONSO PEREZ
CÉDULA – NIT	71.718.797
OBJETO:	Mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo de la estación de bombeo de la Planta de Tratamiento de Aguas residuales PTAR del municipio de San Vicente Ferrer.
VALOR DEL CONTRATO	**CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L** (**$50.000.000**)
PLAZO DE EJECUCIÓN	**ONCE (11) MESES,** o hasta agotar el presupuesto oficial, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
VIGENCIA PARA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	Cuatro (4) meses después del vencimiento del plazo.
LUGAR Y FECHA	San Vicente Ferrer – Antioquia 29 de enero de 2026.

Entre los suscritos a saber **JUAN ESTEBAN QUINTERO GALVIS**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.289.319 de San Vicente - Antioquia, en calidad de Secretario de Servicios Públicos y Medio Ambiente del MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER - ANTIOQUIA, nombrado mediante **Decreto número 005** del 02 de enero de 2024, en uso de las atribuciones conferidas por el **DECRETO MUNICIPAL NÚMERO 026 del 31 de enero de 2024** "*por el cual se delegan unas funciones y competencias del Alcalde Municipal en materia contractual, planes de mejoramiento y otros asuntos en los servidores públicos del nivel directivo y se dictan otras disposiciones*", quien para efectos del presente contrato se llamará el **CONTRATANTE**; quien en adelante se denominará ENTIDAD CONTRATANTE; y **DIEGO ALONSO PEREZ** identificado con cedula de ciudadanía número 71.718.797 de Medellín – Antioquia representante legal de HYDRO BOMBAS SERVICIOS INTEGRALES S.A.S., quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se ha convenido celebrar el siguiente contrato que se regirá por la 142 de 1994 y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO A CONTRATAR: Mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo de la estación de bombeo de la Planta de Tratamiento de Aguas residuales PTAR del municipio de San Vicente Ferrer.

ALCANCE DEL OBJETO Y ACTIVIDADES: Suministro de los siguientes elementos de acuerdo a las necesidades hasta agotar presupuesto.

Nun	DESCRIPCION
1	Mantenimiento preventivo CON desinstalación de bomba y desobstrucción, a demanda
2	Mantenimiento preventivo SIN desinstalación de bomba y desobstrucción, cada 2 meses.
3	Suministro e instalación de válvula cheque de 6" con accesorios PVC y mano de obra.
4	Mantenimiento correctivo con cambio de accesorios mecánicos y eléctricos
5	Suministro e instalación de control de nivel
6	Suministro e instalación de accesorios eléctricos
7	Suministro e instalación de soportes
8	Suministro e instalación de nipleria y accesorios

EN DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL EL CONTRATISTA DEBERÁ CUMPLIR LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

1. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a la Propuesta y el contrato que se suscriba.
2. Garantizar la entrega de elementos contratados de uso exclusivo para el mantenimiento y reparación de redes de acueducto y alcantarillado de manera inmediata o en un término de máximo **4 horas** a partir del momento del pedido, en las cantidades solicitadas.
3. Garantizar la entrega de elementos contratados en un término de máximo **24 horas** a partir del momento del pedido, en las cantidades solicitadas teniendo en cuenta que no se cuenta con bodega para almacenamiento.
4. Entregar todos los elementos en donde disponga el municipio de San Vicente Ferrer.
5. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
6. Cumplir con las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. El pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal del contratista.

7. El presente CONTRATO no podrá ser cedido por el Contratista, salvo que medie autorización previa, escrita y expresa del Municipio, cuyo otorgamiento es discrecional. En caso que se autorice la cesión el cesionario, deberá acreditar los mismos requisitos que se exigieron al contratista para la suscripción del contrato.
8. Garantizar que los bienes sean de excelente calidad.
9. Atender los requerimientos que haga el supervisor con miras a mejorar la calidad de los productos.
10. Ejecutar por su cuenta y riesgo el objeto contractual. El contratista corre con todos los gastos y emolumentos que demande el contrato.
11. Cumplir con las especificaciones técnicas.
12. Las demás que por ley o el contrato le correspondan.

2.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Cancelar oportunamente las obligaciones contractuales en los plazos pactados.
2. Poner a disposición del Contratista la información necesaria para el desarrollo del objeto contractual.
3. Contribuir al desarrollo del objeto contractual.
4. Realizar la inspección, vigilancia, supervisión y seguimiento a este contrato por medio del supervisor designado.
5. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que EL CONTRATISTA le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato, por medio del supervisor.
6. Efectuar la liquidación del contrato.

SEGUNDA: VALOR: El valor del contrato será la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L** (**$50.000.000**), incluidos IVA y demás impuestos y retenciones a que haya lugar, el valor total de la propuesta no podrá exceder los precios unitarios establecidos en el presente proceso. Las cantidades de los servicios deberán ser proporcionados según demanda hasta agotar presupuesto.

El presupuesto se ejecutará tipo bolsa, es decir se cuenta con un presupuesto global y se hará de acuerdo a las necesidades de entidad y de acuerdo a los valores unitarios establecidos por el proponente en su ofrecimiento económico.

Item	DETALLE	CANT
1	Mantenimiento preventivo CON desinstalación de bomba y desobstrucción.	$ 4.331.600
2	Mantenimiento preventivo SIN desinstalación de bomba y desobstrucción, cada 2 meses.	$ 2.220.540

3	Suministro e instalación de válvula cheque de 6" con accesorios PVC y mano de obra.	$ 9.265.000
4	Mantenimiento correctivo con cambio de accesorios mecánicos y eléctricos	$ 7.626.000
5	Suministro e instalación de control de nivel	$ 686.000
6	Suministro e instalación de accesorios eléctricos	$ 1.860.000
7	Suministro e instalación de soportes	$ 3.780.000
8	Suministro e instalación de nipleria y accesorios	$ 8.779.000

TERCERA. FORMA DE PAGO: LA ENTIDAD CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor del servicio requerido incluido IVA y demás impuestos y retenciones a que haya lugar, previa presentación de factura o documento equivalente, con constancia de recibido a entera satisfacción por parte del secretario de Servicios Públicos y Medio Ambiente del Municipio San Vicente Ferrer-Antioquia y de conformidad con los precios ofertados por el contratista.

Al valor del contrato se le realizan las deducciones correspondientes a impuestos/estampillas, las cuales se relacionan a continuación según aplique:

RETENCIÓN EN LA FUENTE –servicios no declarante-	6%
RETENCIÓN EN LA FUENTE -servicios declarante-	4%
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA	Para los casos que aplique
DEDUCCIONES	PORCENTAJES
Estampilla Adulto Mayor	4%
Estampilla Procultura	2%
Retención Industria y Comercio ICA	1%
Estampilla Justicia Familiar	2% *
Tasa Pro-Deporte	0%

En la estampilla Justicia Familiar "quedaran excluidos los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a diez (10) S.M.L.M.V. $17.509.050.00".

Nota: De generarse retenciones en la fuente por concepto de Renta y/o IVA, éstas no podrán incrementar el valor de los contratos, las mismas se consignan a la DIAN por parte del Municipio a favor del tercero al que se le realice.

CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN: El servicio descrito en el objeto del contrato deberá realizarse en la jurisdicción del Municipio de San Vicente Ferrer en la Planta de tratamiento de agua residual – PTAR.

QUINTA. FORMA DE ENTREGA: El CONTRATISTA, deberá ejecutar y entregar por su cuenta y riesgo, la totalidad de los elementos contratados, cuyos costos se encuentran incluidos en el valor del presente contrato, de acuerdo a las características requeridas por la ENTIDAD CONTRATANTE.

SEXTA. REAJUSTE DE PRECIOS: Se deja claramente establecido que el valor del Contrato ha sido fijado teniendo en cuenta todos los costos directos e indirectos que el CONTRATISTA debe hacer para la ejecución del objeto de este Contrato, y por lo tanto comprenden todas las erogaciones hechas por el CONTRATISTA para llevarlos a cabo. En consecuencia, no habrá lugar al ajuste de precios. Igualmente se establece que la ENTIDAD CONTRATANTE no está obligada a reconocer ninguna indemnización a favor del CONTRATISTA por razón de pérdidas sufridas en la ejecución de este Contrato.

SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo de ejecución del contrato es de **ONCE (11) MESES** o hasta agotar el presupuesto oficial previsto para este proceso contractual, contados a partir de la fecha de inicio del contrato en el SECOP II.

OCTAVA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

NOVENA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor del Contrato se atenderá con cargo al Presupuesto General del Municipio de la presente vigencia fiscal 2026, de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) número 00181 del 23 de enero de 2026, afectando el rubro presupuestal:

RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
2.3.2.01.01.001.03.16	Alcantarillas y Plantas de Tratamiento de Agua	$20.000.000
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	$30.000.000

De conformidad con lo establecido en el Artículo 71 del Decreto 111 del 15 de enero de 1996 que garantiza el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la relación contractual a suscribir.

DÉCIMA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la ENTIDAD CONTRATANTE por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones u omisiones del CONTRATISTA o de sus empleados o personas por las que legalmente deba responder.

DÉCIMA PRIMERA. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: El contratista deberá aportar copia de los pagos a la seguridad social de conformidad con lo contemplado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 del decreto 1703 de 2002.

DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CONTRATO: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, prevenir actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, la supervisión del contrato estará a cargo del secretario de Despacho (Servicios Públicos y Medio Ambiente) del Municipio San Vicente Ferrer-Antioquia, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento.

DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS: El CONTRATISTA se obliga a constituir a su cargo y a favor de entidades estatales y como beneficiaria EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER- PRESTADOR DIRECTO, garantías otorgadas por un Banco o compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare los siguientes riesgos con la cuantía y la vigencia aquí establecida. En todo caso la garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado la prolongación de sus efectos y tratándose de pólizas, no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

GARANTÍA	COBERTURA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, para asegurar el total y estricto cumplimiento por parte del Contratista de todas las obligaciones surgidas del contrato, amparando además todas las multas, la cláusula penal pecuniaria.	Igual al plazo del contrato y seis (6) meses más
CALIDAD DE LOS BIENES	Por una cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato	Igual al plazo del contrato y seis (6) meses más

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:

De acuerdo con artículo 1.3.3.1 de la resolución CRA 151 de 2001, artículo integrado y unificado en el artículo 1.4.3.1 de la resolución CRA 943 de 2021. Debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo 2.3.6.3.3.12 del decreto 1077 de 2015 y artículo modificado por el artículo 1 de la resolución 293 de 2004. Se pacta que este contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales previstos en el artículo 14 de la ley 80 de 1993, en cuanto a: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES. El presente contrato se puede modificar previo acuerdo de

las partes. Igualmente constituye causal válida de terminación la voluntad de las partes.

PARÁGRAFO: CAUSALES DE TERMINACIÓN UNILATERAL: LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá dar por terminado el presente Contrato de manera unilateral, mediante Resolución debidamente motivada, atendiendo a las siguientes razones:

Que su objeto, de no ser cumplido en la forma pactada, pueda traer como consecuencia necesaria y directa la interrupción en la prestación del servicio público domiciliario de acueducto, alcantarillado y aseo en los niveles de calidad y continuidad debidos.

DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entiende prestada con la suscripción del presente Contrato, que no se encuentra dentro de ninguna de las Inhabilidades e Incompatibilidades y conflicto de intereses previstos en la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 617 de 2000, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes y complementarias.

DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre las partes contratantes, a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga.

Si EL CONTRATISTA no se presentare a la liquidación o no allegare los documentos requeridos, o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de la liquidación, ésta será practicada directa y unilateralmente por LA ENTIDAD CONTRATANTE y se adoptará mediante resolución motivada.

PARÁGRAFO 1: De conformidad con lo dispuesto en la parte final del inciso primero del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la liquidación del contrato se deberá "verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes del Sistema de Seguridad Social, durante toda su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas".

PARÁGRAFO 2: "En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, la Entidad pública deberá retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento". (Inciso segundo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002).

DÉCIMA SEPTIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO: CESIÓN. El CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato, previa autorización escrita de la ENTIDAD CONTRATANTE.

DÉCIMA OCTAVA. SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de todo el objeto del presente contrato, con autorización previa y escrita de LA ENTIDAD CONTRATANTE. El texto de los documentos autorizados se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el CONTRATISTA ni el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones contra LA ENTIDAD CONTRATANTE por esta causa.

DECIMA NOVENA. PUBLICACIÓN: El presente contrato deberá publicarse en el **SECOP II**.

VIGÉSIMA. DOMICILIO: Para efectos contractuales, y para dirimir eventuales litigios, se tiene por domicilio contractual el Municipio San Vicente Ferrer, Antioquia.

Para constancia se firma por las partes, luego de leído y aceptado,

JUAN ESTEBAN QUINTERO GALVIS
Secretario de Servicios Públicos y Medio Ambiente

DIEGO ALONSO PEREZ
RHYDRO BOMBAS SERVICIOS INTEGRALES
S.A.S. A

ACCION	NOMBRE FUNCIONARIO	CARGO	FIRMA
Elaboró	Juan Esteban Quintero Galvis	Secretario de Servicios Públicos y Medio Ambiente	
Reviso	David Ellas Sánchez Echeverri	Asesor Legal y en Contratación Pública	
Aprobó	Juan Esteban Quintero Galvis	Secretario de Servicios Públicos y Medio Ambiente	

Archivar en la serie Documental 160.15.11 PROCESOS CONTRACTUALES DIRECTOS ***C-PS-SSP-142-2026*** *HYDRO BOMBAS S.A.S*